

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



REFERENCIA INTERNA: 2022CD-000123-SCITCR
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRE
ACONDICIONADOS DEL AREA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, CAMPUS
TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS”

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

Índice

Descripción	Página
FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
OBJETO DE CONTRATACIÓN.....	3
CONTENIDO PRESUPUESTARIO.....	3
CONDICIONES GENERALES.....	3
1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	3
2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LA OFERTA.....	4
3. NORMATIVA INTERNA.....	5
4. VIGENCIA DE LA OFERTA.....	5
5. PLAZO DE ENTREGA.....	5
6. PRECIOS.....	5
7. CRITERIOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	6
8. ADJUDICACIÓN.....	7
9. ESPECIES FISCALES.....	7
10. FORMALIZACIÓN.....	7
11. PÓLIZAS.....	7
12. FORMA DE PAGO.....	7
13. SANCIONES ECONÓMICAS.....	8
14. NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD LABORAL, CLÁUSULA DE OBLIGACIONES AMBIENTALISTAS.....	10
15. SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	10
16. DERECHOS DEL INSTITUTO.....	10
17. CONFIDENCIALIDAD.....	10
CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	11
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.....	11
1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	12
2. TALLER DE SERVICIO AUTORIZADO.....	12
3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	12
CONTACTO.....	13

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

CONTRATACIÓN DIRECTA
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES
ACONDICIONADOS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL,
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS”

El Departamento Administrativo, del Campus Tecnológico Local San Carlos recibirá ofertas vía Plataforma SICOP, para Mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados del área de producción industrial, para el Campus Tecnológico Local San Carlos”.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio mantenimiento preventivos y correctivos de los aires acondicionados del área de producción industrial para el Campus Tecnológico Local San Carlos.

OBJETO DE CONTRATACIÓN

El servicio consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo tipo puesta a punto según lista de 3 sistemas VRV de los aires acondicionados en el edificio de producción industrial.

El Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos será el encargado de tramitar este proceso y proporcionará la información necesaria referente a las especificaciones técnicas y documentación relacionada con esta contratación, previa coordinación con el Ente Técnico.

CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Se cuenta con un presupuesto de ocho mil quinientos dólares exactos (\$ 8 500.00).

CONDICIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- a. Debe venir firmada digitalmente (entiéndase firma digital, NO firma escaneada) por el representante legal y en formato PDF, indicando el nombre completo y apellidos, sus calidades, número de cédula de identidad o de residencia, número de teléfono, correo electrónico, medio para recibir notificaciones, e iguales datos de su representada.
- b. Presentarse en idioma español, según se indica en el artículo 62, del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), los anexos y literatura en otros idiomas deben adjuntarse con la debida traducción.
- c. Debe ajustarse en lo que dispone la Ley sobre Unidades de Medida N° 5292 del 9 de agosto de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 4124-MEIC del 16 de setiembre de 1974.
- d. En la oferta no se sobreentiende ningún punto. Todo debe ser comprobado por el oferente en forma escrita. Así mismo, no se asume nada que no sea explícitamente declarado.
- e. El ITCR verificará la situación del oferente con sus obligaciones con el Ministerio de Hacienda, mediante el sitio <https://www.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>. En caso de duda con la información obtenida, el funcionario encargado de este proceso remitirá la prevención respectiva al oferente.
- f. La morosidad al momento de la apertura del concurso con las obligaciones de la CCSS y FODESAF, podrá ser subsanable por el oferente o a solicitud del ITCR durante la fase de análisis de ofertas, según resolución R-DCA-393-2012, oficio CGR-DCA-1982, Circula DJ-6051-2012 de la CCSS.

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LA OFERTA

- a. Quien o quienes participen en esta contratación sean personas físicas o jurídicas, se comprometen al fiel cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos en este cartel y de las normas jurídicas que regulan esta materia y así deben manifestarlo en su oferta.
- b. No se autoriza la presentación de ofertas en conjunto.
- c. **Participación en Consorcio.** En concordancia con los artículos 38 de la Ley de la Contratación Administrativa, así como los artículos del 72 al 77, ambos inclusive, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, el ITCR permitirá la presentación de ofertas en consorcio, bajo los siguientes términos:
 - Debe acatar las disposiciones de los artículos 72 al 77, ambos inclusive, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
 - Las personas físicas o jurídicas que participen formando un consorcio, deben presentar sus documentos o atestados en forma individual con la presentación de la plica, para su respectivo análisis.
 - Si uno o varios de los miembros del consorcio fuesen empresas o personas físicas extranjeras, la documentación que presenten para el análisis de la Administración debe venir en original o copia certificada.
 - El ITCR podrá solicitar, a su discreción, la ampliación de la información, así como las aclaraciones que considere razonables, en aras de lograr una adecuada comparación entre los oferentes.
 - La documentación debe incluir toda aquella información necesaria para la adecuada interpretación, usando terminología aceptada que pueda expresar mejor su significado y el carácter de dicha información.
 - Para efectos de análisis, cada empresa o persona física que conforme el consorcio, debe ser estudiada en forma separada, para luego determinar su idoneidad en forma conjunta. Entiéndase que los requisitos cartelarios deben ser completados y cumplidos entre los miembros del consorcio como un todo y no de forma individual.
 - Los consorciados podrán ser personas físicas o jurídicas que demuestren su desempeño en el área de la construcción.
 - Se tomará como válida para su cumplimiento al menos una de las certificaciones siempre que su participación no sea menor al 50% en cuanto a sus obligaciones contractuales.
 - La experiencia en proyectos de ambos consorciados se sumará siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en cuanto a proyectos de la misma naturaleza.
 - La experiencia se contabilizará únicamente si el oferente demuestra que fue adquirida estando inscrito en el CFIA, en cumplimiento de lo establecido el artículo 52, de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- d. Para contratar con la Administración es **obligatorio** cumplir con lo establecido en los artículos 193 y 201 del Código de Trabajo, en cuanto a la obligación de asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo en todas las actividades laborales. Lo cual será verificado con la **presentación de la correspondiente Certificación de Riesgos de Trabajo al presentar la oferta** y durante todo el período de ejecución contractual.

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

3. **NORMATIVA INTERNA**

El Campus Tecnológico Local San Carlos, es un espacio 100% Espacios Libres de Humo de Tabaco, acordado en la sesión ordinaria del Consejo Institucional No. 2754, del 8 de marzo del 2012, por lo tanto: No se permite fumar dentro del campus del ITCR incluido parques y zonas verdes.

Se deben respetar las normas vigentes en la Ley y el Reglamento contra el acoso sexual, según lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3176, celebrada el 17 de junio de 2020, del Consejo Institucional "Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".

Todos los Campus del ITCR están cubiertos por el "Reglamento contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género", aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021 el cual se encuentra en la página web del ITCR. En dicho reglamento en el artículo 25 inciso g, se establecen las sanciones que en incumplimiento de este Reglamento serán aplicadas.

En atención a las Normas de Seguridad Laboral, el Contratista debe acatar lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Ambientales (ETAS). El no acatamiento de esta normativa expondrá al Contratista a una penalización en los términos establecidos en dicho documento.

Todos los reglamentos mencionados en esta cláusula pueden ser consultados en la página web del ITCR en la sección reglamentos.

4. **VIGENCIA DE LA OFERTA**

En la oferta se debe indicar el plazo de vigencia, la cual no podrá ser inferior a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de estas.

5. **PLAZO DE ENTREGA**

El oferente deberá indicar en días el plazo de entrega del servicio, el cual no puede exceder de (5) cinco días hábiles contados a partir del contrato.

La presente contratación debe ser desarrollada en el edificio de la escuela de producción industrial en un horario de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 12:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, de ser necesario el TEC podrá ampliar el horario de los trabajos. La entrega deberá ser coordinada previamente con Bach. Dennis Mendez Palma, coordinador de servicios generales al teléfono 2401 3188 o bien al correo electrónico dmendez@itcr.ac.cr

6. **PRECIOS**

- a. Los precios cotizados serán firmes y definitivos. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de revisión de precios vigentes, o que se indiquen, en lo que se refiere únicamente a cotizaciones en colones.
- b. El ITCR es contribuyente del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), el cual grava los bienes y servicios con un 2% para las Universidades Estatales esto de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado Decreto Ejecutivo N°41779, artículo 23 inciso e). Aplicación de tarifas reducidas, del Ministerio de Hacienda. Por lo que los impuestos deben indicarse por separado, según artículo 25 del Reglamento de la Ley de la Contratación Administrativa, caso contrario se presume que el monto cotizado los contempla.
- c. El precio debe presentarse de la siguiente manera:

Monto sin Impuestos y sin imprevistos	¢
Monto de los Impuestos (2% de IVA)	¢
Monto total con Impuestos y sin imprevistos	¢

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

- d. El precio debe indicar desglose completo de su estructura (mano de obra, insumos, gastos administrativo y utilidad), de conformidad con la naturaleza del bien y según el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- e. El oferente debe detallar con claridad y en forma expresa, todo tipo de erogación a cargo del ITCR que se derive de la adjudicación de esta contratación.
- f. El precio total cotizado debe presentarse en números con no más de dos decimales y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el precio cotizado en letras.
- g. Para la evaluación y análisis del precio presentado en la oferta, el ITCR aplicará lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- h. Las ofertas presentadas en moneda extranjera serán comparadas con respecto a las cotizaciones en moneda nacional, según el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el BCCR, vigente al día de apertura de las ofertas.

7. CRITERIOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

Solo se considera para efectos de evaluación aquellas ofertas que cumplan tanto legal como técnicamente, así como que hayan completado toda la información solicitada para su evaluación, según lo indicado en este cartel. Los factores por considerar para la adjudicación serán el precio ofertado.

Los parámetros básicos por considerar y su valor en términos porcentuales de adjudicación son los siguientes:

Factor	Porcentaje
Precio	100%
Total	100%

En caso de empate: En caso de que existan dos o más ofertas que presenten igual precio, los criterios para el desempate se aplicarán de acuerdo con la siguiente jerarquía:

1. La oferta que haya acreditado inicialmente con la oferta su condición de PYME, según ley 8262, obtendrá puntuación adicional según su sector: Pyme de servicios 5 puntos, de conformidad con el artículo 55bis RLCA.
2. La empresa con mayor cantidad de años de experiencia demostradas por medio de las certificaciones solicitadas en los Requisitos de Admisibilidad en el apartado de Condiciones Específicas.
3. De persistir la igualdad: El ITCR **convocará por correo electrónico** con dos días hábiles de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en esa situación, la **participación será únicamente virtual, por medio de la plataforma Zoom, cuyo ID y enlace será remitido en la convocatoria**. Este proceso será dirigido por la persona encargada del procedimiento de contratación, según se indica en artículo 55, párrafo 4 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. El encargado (a) realizará un sorteo a nombre de cada oferente y tomará al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra "adjudicatario", el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada será el adjudicatario. La no asistencia de una de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente digital, además se incorporará la grabación de la reunión.

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

8. ADJUDICACIÓN

- a. El Instituto procederá a adjudicar la presente contratación, en el doble del plazo para recibir ofertas, incluyendo en ese cálculo todas las prórrogas que se hubieren dado. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual y por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para tomar esa decisión, todo según lo estipulado en los artículos 87 y 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá hacer adjudicación parcial por el monto total reservado para este proyecto, lo anterior, en caso de que los precios de las ofertas sobrepasen el monto presupuestado. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. ESPECIES FISCALES

El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales (entero de gobierno) **vía plataforma de SICOP** respectivas como requisito para el refrendo.

El ITCR de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6321 se encuentra exento del pago de especies fiscales.

Todo adjudicatario debe cubrir los costos de especies fiscales que requiere la contratación (Art. 198 RLCA). El Contratista deberá cancelar un monto equivalente al resultado de la ecuación:

- $E * 0,0025 + \text{valor por reintegro.}$

Dónde: E= valor adjudicado.

10. FORMALIZACIÓN

El ITCR y el adjudicado formalizarán la presente contratación mediante **contrato vía plataforma SICOP.**

11. PÓLIZAS

El contratista debe obtener por su cuenta y presentar como requisito para la formalización el certificado del seguro de riesgos de trabajo de él y de sus empleados, así como una póliza de Responsabilidad Civil por lesión o muerte de personas y daños a la propiedad privada de terceros por un **15%** del monto adjudicado.

Dichas pólizas deben corresponder propiamente a este proyecto y serán revisadas de forma mensual por el administrador de contrato quien verificará su vigencia, monto de acuerdo con lo adjudicado y planilla esto con el fin de brindar el correspondiente VB° al pago de facturas.

Para la debida presentación de los documentos del aseguramiento y pago de las respectivas primas cuando correspondan, **es obligatorio** presentar la constancia emitida por una aseguradora acreditada, con el siguiente detalle: nombre del proyecto o evento, monto de cobertura y vigencia de la póliza (fecha).

12. FORMA DE PAGO

- A. El ITCR cancelará por mes vencido al contratista el monto respectivo, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del bien. Para ello, una vez recibido el servicio a satisfacción por los Coordinadores de unidad, el contratista debe enviar la factura a la dirección de correo electrónico pagostecsc@itcr.ac.cr. Se debe contar con el visto bueno del administrador de contrato, para así proceder con el pago correspondiente.
- B. Cuando la adjudicación se consigne en moneda extranjera, el pago se realizará en colones calculados al tipo de cambio interbancario de venta emitido por el Banco Central de Costa Rica **para las operaciones con el Sector Público no bancario**, vigente al día en que se realice la

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

transferencia respectiva, según Directriz N°DFC-001-2017 "Uso del tipo de cambio en las operaciones del ITCR". En caso de que el contratista solicite una prórroga originada por motivos no imputables al ITCR, el pago se calculará al tipo de cambio establecido en la fecha de entrega inicial. Debe contemplarse que el ITCR para la aplicación de la transferencia no supera el plazo de cinco días naturales.

- C. El ITCR pagará al contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta cliente indicada oportunamente por el contratista. Del monto total a pagar al contratista se le retendrá un 2% correspondiente al impuesto sobre la renta, según el artículo 23 de la Ley 7092 y sus reformas y el artículo 24 de su reglamento, Decreto Ejecutivo 18445-H.

Nota: En acatamiento a la directriz de la Vicerrectoría de Administración (oficio VAD-132-2015) toda contratación que implique la entrega de bienes y servicios después de la primera semana de diciembre de cada año, será cancelada por el ITCR en el periodo siguiente, una vez que se haya incorporado el presupuesto institucional en el ejercicio posterior, entiéndase que el pago se realizará después de junio 2022.

13. SANCIONES ECONÓMICAS

El cobro total por aplicación de estos mecanismos no podrá superar el **25%** del contrato.

Para ejecutar las sanciones económicas se aplicarán las disposiciones del procedimiento para la aplicación de las sanciones económicas, es el establecido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia número 8919-2017 de fecha 16 de junio del año 2017.

CLÁUSULA PENAL

A continuación, se indican los parámetros que a considerar para la expresión matemática con el fin de aplicar la sanción económica en caso de que corresponda.

a) Parámetro N°1: Plazo de entrega P_e

Este corresponde al plazo de entrega del servicio que se ha establecido en el contrato, orden de compra o su similar de la contratación. Para este proceso los bienes se deben entregar máximo (05 días) días después de puesta la solicitud al contratista

b) Parámetro N°2: Factor del tiempo de entrega f_T

Para evaluar el factor del tiempo de entrega, se asignó la valoración de acuerdo con tiempos de entrega típicos dentro de la institución, donde un tiempo "alto" requiere precisión y planificación, lo cual incrementa el riesgo. Para este factor establece una clasificación de riesgo "alto" con un valor asociado de 1,00.

Factor del tiempo de entrega		
Tiempo de entrega (días hábiles)	Clasificación del riesgo	Valor
De 1 a 10	Alto	1,0

c) Parámetro N°3: Factor de riesgo por incumplimiento de especificación en la entrega f_{RE}

El rango para valorar este parámetro será asignado de acuerdo con la lista de **Objetos de gasto** que se utiliza en el TEC. Con este criterio, se determina el impacto que pueda tener el hecho de que el Contratista suministre un bien con alguna característica que incumpla con las especificaciones técnicas dentro del quehacer institucional. Este parámetro corresponde al objeto de gasto de "Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información", donde su clasificación de riesgo es considerado como "Bajo" y un valor asociado de 0,33.

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

Factor de riesgo por incumplimiento en la especificación del bien

Clasificación del riesgo	Objeto de gasto	Valor del riesgo
Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	Bajo	0,33

d) Parámetro N°4: Factor del monto del contrato f_M

Se evaluará el monto de la contratación, de acuerdo con los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República para los procedimientos de contratación administrativa para el ITCR, según el Estrato correspondiente a la institución. Para este proceso corresponderá un procedimiento de contratación por Contratación Directa, con una escala de valuación Bajo y un valor asociado de 0.33.

Factor del monto del contrato

Tipo de Procedimiento	Escala de valuación	Valor
Contratación Directa	Bajo	0.33

e) Parámetro N°5: Monto del contrato M_c

Entiéndase este como el valor de intercambio acordado entre las partes por la venta y adquisición de bienes y/o servicios enmarcados en un contrato de común acuerdo entre los interesados, los cuales se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir las condiciones establecidas en este. Este factor estará indicado por el monto facturado que presenta incumplimientos.

f) Parámetro N°7: Días de atraso en la entrega D_a

Este elemento corresponde a la cantidad de días de atraso en la entrega de los bienes contratados.

Expresión matemática para calcular la sanción económica

De acuerdo con la información anterior, se propone la siguiente expresión matemática para la sanción económica por atraso en la entrega o por el incumplimiento en alguna especificación:

$$\text{Sanción económica} = \left(\frac{25\%}{0,5 * P_e} \right) * (f_T * f_{RE} * f_M) * M_c * D_a$$

Factores de la expresión matemática		Valor asociado
P_e	Plazo de entrega en el contrato	05 dh
f_T	Factor del tiempo de entrega	1,00
f_{RE}	Factor de riesgo en la entrega por incumplimiento en alguna especificación-factor técnico	0,33
f_M	Factor del monto del contrato	0,33
M_c	Monto de contrato	Por definir
D_a	Días de Atraso	Por definir

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

14. NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD LABORAL, Cláusula de obligaciones ambientalistas.

Todo oferente debe garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS), por lo que una vez convertido en contratista y antes de la entrada en vigor del contrato, asumirá la preparación del personal en el tema de recolección selectiva de residuos sólidos, así como el depósito temporal de los residuos en recipientes rotulados por tipo de material, manejo de químicos, entre otros.

15. SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Es un deber ineludible del contratista cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El ITCR se reserva la potestad de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones en cualquier momento. Así mismo, esta cláusula será considerada contenido esencial del contrato, y cualquier falta a la misma implicará incumplimiento contractual, en cuyo caso, podrá el ITCR dar por terminado el contrato, según lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

El contratista debe contar con el personal idóneo y necesario para cumplir con el servicio. Dicho personal será contratado por el contratista siendo responsable tanto de su comportamiento, como de proveerlo de herramientas u otros accesorios que le permitan desarrollar sus funciones eficientemente.

El comportamiento de los empleados debe ser de respeto, responsabilidad y de acato a las normas de convivencia social. En caso de detectar irrespetos de parte de cualquier trabajador, para con los funcionarios o estudiantes, o cualquier otra actuación alejada de los principios y valores de la comunidad universitaria, el ITCR podrá solicitar de manera fundamentada la sustitución o impedimento de ingreso a las instalaciones del ITCR de dicho trabajador.

El personal reportado por falta grave, por efecto de solicitud fundamentada del ITCR, no podrá ser enviado por el contratista para atender el servicio contratado dentro del campus universitario. En estos casos el contratista asume las responsabilidades laborales correspondientes. Si el contratista envía nuevamente al trabajador en el servicio contratado dentro del Campus, el ITCR se reserva la potestad de iniciar un procedimiento de resolución contractual, o de aplicar lo que corresponda en sanciones económicas.

El personal asignado por el contratista no puede ingresar a las instalaciones del ITCR bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia análoga. Además, debe considerarse que el Campus Tecnológico Local San Carlos, es un espacio 100% Espacios Libres de Humo de Tabaco, acordado en la sesión ordinaria del Consejo Institucional No. 2754, del 8 de marzo del 2012, por lo tanto: No se permite fumar dentro del **campus** del ITCR incluido parques y zonas verdes.

Además, el personal de la empresa deberá respetar las normas vigentes en la Ley y el Reglamento contra el acoso sexual.

16. DERECHOS DEL INSTITUTO

El oferente autoriza expresamente al Departamento de administrativo, para que verifique si toda la información brindada por el oferente se ajusta a la realidad.

17. CONFIDENCIALIDAD

La condición de "documento confidencial" suministrada por los oferentes en sus anexos será regulada acorde al artículo 11.- **Expediente** del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 3 numeral 15) **Documento confidencial** del Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP":

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

Artículo 11.- **Expediente** (...) *Quedan excluidos del acceso a los documentos declarados confidenciales por la Administración contratante los participantes y el público en general, dichos documentos se mantendrán dentro del expediente electrónico de la contratación, teniendo acceso a ellos únicamente la Administración y el oferente que los aportó. Los expedientes electrónicos se conservarán en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), durante un período mínimo de cinco años posterior a la ejecución total del respectivo contrato o finalización del procedimiento de contratación respectivo, su posterior conservación y disposición se realizará aplicando lo establecido en la normativa dispuesta al efecto por la Dirección General de Archivo Nacional.*

Artículo 3, numeral 15) **Documento confidencial:** *Documento calificado, mediante acto razonado por la institución usuaria, de oficio o a solicitud de la parte interesada, como secreto comercial, industrial o económico, según la Ley de Información no Divulgada N° 7975, lo regulado por la normativa especial aplicable a la institución usuaria, el cual será de acceso restringido. Incluye los procedimientos para la adquisición de objetos con seguridades calificadas.*

Por tanto, la condición de “documento confidencial” que brinda el sistema SICOP para adjuntar anexos a su oferta puede ser utilizado en la casilla correspondiente en tanto dichos documentos cumplan esa condición y el oferente adjunte la justificación correspondiente, de lo contrario la Administración lo reclasificará como “documento público”.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio requerido es para para brindarse dentro del Campus Tecnológico Local San Carlos. El servicio que se requiere Mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en el edificio de producción industrial.

Ítem	Cantidad	Unid	Descripción
1	1	cu	<p>Mantenimiento preventivo tipo puesta a punto según lista de 3 sistemas VRV, detallados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer piso Lado B 2. Segundo piso Lado B 3. Segundo piso Lado A <p>Se realizará rutina de mantenimiento profundo tipo puesta a punto de los 3 sistemas mencionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Pintura anticorrosiva donde es requerido. → Limpieza de tarjetas con dieléctrico, aplicación y cambio de pasta térmica en disipadores. → Prueba de acidez de aceite en cada sistema. → Impermeabilización de tuberías con manta y pintura elastomérica. → Reparación de biex eléctrico donde se requiera. → Revisión de conexiones eléctricas de control y potencia. → Cambio de tornillos de condensadores. → Procedimientos básicos de mantenimiento limpieza, lavado equipos, cambio de tornillos, cambio gazas plásticas, lubricación entre otros.

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

			Hay que considerar que el sistema del segundo piso Lado B debe quedar funcionando al 100% con partes del sistema del primer piso Lado A, mientras se aprueba la Fase 2 y se espera la llegada de los repuestos.
--	--	--	---

1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- a) El oferente debe poseer y demostrar una experiencia mínima de 5 años en mantenimiento de equipos VRF.
- b) El oferente debe presentar al menos 2 cartas o certificaciones originales o fotocopias que acrediten la experiencia emitida por la empresa o institución a la cual se le ha brindado el servicio.
- c) Aportar la patente municipal respectiva y vigente para ejercer la actividad.
- d) Para efectos de calificación de la experiencia, el oferente deberá aportar cartas o certificaciones originales o fotocopias que acrediten la experiencia emitidas por la empresa o institución a quien se le brindó el servicio, según su oferta, en el periodo del 2010 al 2022, las cartas o certificaciones deben ser firmadas en el caso de instituciones públicas por la dependencia competente de verificar el cumplimiento del servicio según la estructura organizacional y para empresas privadas por el apoderado o dueño de la empresa. Las cartas o certificaciones presentadas que comprueban la experiencia deben indicar obligatoriamente lo siguiente:
 1. Periodo en que se brindó el servicio (fecha de inicio y finalización)
 2. Si el servicio se recibió a satisfacción, con indicación o no, de la aplicación de sanciones económicas (multas o cláusulas penales).
 3. El número de teléfono, correo electrónico y el nombre del contacto en caso de que el ITCR requiera verificar la información consignada.
 4. El oferente debe contar con el permiso sanitario de funcionamiento, aportando de este documentarlo.
 5. Poseer el software para la revisión del equipo VRF marca TRANE, modelo condensador 4TVH0115C6000AA.
 6. Personal Técnico capacitado en sistemas VRF preferiblemente de la marca TRANE.

Se tomarán únicamente como experiencia las cartas o certificaciones que reflejen los cinco (5) años de servicio totales (individuales o acumulativos, según se trate).

2. TALLER DE SERVICIO AUTORIZADO

El oferente debe entregar una certificación de la empresa fabricante de los equipos, que indique claramente que es Centro de Servicio Autorizado.

3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La fiscalización y el control de la obra que brinde el Contratista es responsabilidad del Bach. Dennis Mendez Palma, coordinador de servicios generales por lo que le corresponde, además, informar por escrito al contratista la orden de inicio de la obra.

El Bach. Dennis Mendez Palma, como administrador del contrato, debe comunicar al Departamento Administrativo de aquellos aspectos que no se estén cumpliendo conforme a los términos pactados, para que inicie los procedimientos que correspondan.

Contratación Directa N°2022CD-000123-SCITCR

CONTACTO

Para más información del proceso de esta contratación, puede comunicarse con Evelyn Bustos Rojas al teléfono 2401 3203 o bien al correo electrónico ebustos@itcr.ac.cr

Realizado por:

Licda. Evelyn Bustos Rojas
Analista de compra

Aprobado

Licda. Ana Lucia Rojas Gonzalez,
Proveeduría Campus Tecnológico Local San Carlos